



ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

ASUNTO: EXENCIÓN TEMPORAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 3.5.7, 6.1, 6.2 Y 6.4 DE LA IS-11, rev.1, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PARA CN VANDELLÓS II

Muy Sr. Mío:

Con fecha 31 de julio de 2019 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de Asociación Nuclear de Ascó–Vandellós II, A.I.E. con nº de registro de entrada por vía telemática 43691, con la solicitud de exención temporal, hasta el 31-12-19, al cumplimiento de los apartados 3.5.7, 6.1, 6.2 y 6.4 de la Instrucción del Consejo IS-11 sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares.

Esta solicitud se realiza según lo establecido en el artículo décimo de la IS-11 revisión 1 "Exenciones y medidas equivalentes".

El Pleno del Consejo, en su reunión de 30 de octubre de 2019, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado lo siguiente:

- a) Se considera aceptable la exención del cumplimiento de los artículos 3.5.7, 6.1 y 6.2 en cuanto a mantener, para el programa de formación 2019, la programación y realización de actividades de formación con otra actividad concurrente.
- b) Se considera aceptable la exención del cumplimiento del artículo 6.4 en el sentido de contabilizar, como formación lectiva para el programa de formación 2019, las actividades ya programadas en formato e-learning, no siendo esto aplicable a las que deban realizarse como recuperaciones, por cualquier circunstancia.

Este acuerdo se ha tomado según lo previsto en apartado decimo de la Instrucción del Consejo IS 11, revisión 1, de 30 de enero de 2019, sobre licencias de operación de centrales nucleares.

Atentamente,

Madrid, 30 de octubre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí